

Secretaría. 04-04-2024.-

Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso de Cancelación de Registro Civil de nacimiento, informándole que se presenta para su estudio admisorio. Provea.

OSCAR RODRIGO VISBAL VILLAFañE
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, cuatro (4) de abril de (2024).-

PROCESO:	CANCELACIÓN REGISTRO CIVIL NACIMIENTO
DEMANDANTE:	ROBERTO CARLOS SOTO HERRERA
DEMANDADO:	NO APLICA
RADICADO:	47-053-40-89-001-2024-00094-00.-
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a realizar el estudio admisorio de la presente demanda, con el propósito de verificar si cumple con los requisitos de ley que den lugar a su admisión.

CONSIDERACIONES

Toda vez que la demanda reúne los requisitos legales, acorde a lo que consagran los artículos 82, 84, 577 numeral 11, 579 del Código General del Proceso y el Decreto 1260 de 1960, como que nos asiste competencia para su trámite al tenor de lo dispuesto en el literal c) del numeral 13 del artículo 28 del Código General del Proceso, se dará admisión a la misma.

No obstante, visto que la calidad de la reproducción digital de los documentos aportados como prueba, puntualmente los registros civiles de nacimiento, es baja, lo que dificulta su lectura, se requerirá a la parte actora para que aporte con destino a este despacho dichos documentos, pero de manera física en las instalaciones de esta agencia judicial.

Por todo lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aracataca,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de jurisdicción voluntaria de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO del señor ROBERTO CARLOS SOTO HERRERA, incoada a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que allegue al expediente, de manera física, los registros civiles de nacimiento aportados como prueba en el marco de esta causa.

CUARTO: En firme esta providencia, devuélvase el proceso al despacho para continuar con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRES SIMANCA ARIZA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS
La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 011 , publicado en la PáginaWeb

Firmado Por:
Carlos Andres Simanca Ariza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab756008d795a9e12495f56fb1ca943346ac3c8be98bfad39eb7875c58f5621c**

Documento generado en 04/04/2024 01:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>